

U. S.S. H.H. el fallecimiento del H. Diputado por la provincia de Cajamarca don César Castro Iglesias y que esta H. Cámara se ha declarado en duelo hasta el viernes próximo inclusive.

Dios guarde á USS. H.H.

F. Bueno.—*Oswaldo Seminario y Arámburu.*

El señor *Presidente*.—"La inesperada muerte del joven Diputado por Cajamarca, es una pérdida para la H. Cámara colegisladora y un golpe rudo para el hogar de uno de nuestros H.H. compañeros, el señor Castro Zaldivar, Senador por ese Departamento. Un deber de cortesía, nos obliga á asociarnos al duelo de la H. Cámara de Diputados, suspendiendo nuestras labores hasta que terminen las ceremonias fúnebres que se preparan, como aconteció cuando una desgracia semejante experimentó la H. Cámara colegisladora, perdiendo al señor Burga, Diputado también por una de las provincias de ese Departamento. Quedan, pues, señores, clausuradas las sesiones del H. Senado hasta el sábado próximo inclusive."

En seguida S. E. nombró para representar á la H. Cámara en la fúnebre ceremonia á los H.H. S.S. Villanueva, Peña y Coronel y Cárdenas; y levantó la sesión.

Por la redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

13a. sesión del martes 31 de Agosto de 1897.

(PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Bryce, Ward, Caverro, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Arámburu, Bejarano, Boza, Ballón, Brañez, Barrios, Coronel Zegarra, Cayo y Tagle, Carranza, Caparó Muñiz, Ganoza, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, More, Navarrete, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Seminario y V., Tenaud, Tovar, Vargas, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo para que sean distribuidos entre los HH. señores Senadores, se-

sentan ejemplares de la memoria de su Despacho.

Del señor Ministro de Gobierno, enviando, con igual fin, sesenta ejemplares de la memoria de los ramos de su cargo.

Del señor Ministro de Fomento, mandando, con igual objeto, sesenta ejemplares de la obra premiada del malogrado doctor Muñiz, sobre "Asistencia pública de los Alienados", los mismos que van acompañados de un volumen, con los respectivos planos y croquis de casas de ese género y la proyectada para establecerse en esta Capital.

Del mismo, acompañando para su distribución entre los HH. señores Senadores, sesenta ejemplares de la memoria de su Despacho é igual número de anexos, y de la relación de viaje del Reverendo Padre Sala al Ucayali; é indicando que próximamente remitirá los anexos especiales referentes á la sección "Via Central."

Acusándose recibo, al archivo los anteriores oficios.

Del señor Ministro de Guerra, devolviendo, con el informe respectivo, el proyecto de reforma del Reglamento General de Inválidos de 1830.

A la Comisión que pidió el informe.

Del Senador por Apurímac señor J. Emilio Luna, pidiendo permiso para no concurrir á las sesiones de esta H. Cámara, hasta fines del próximo mes de Setiembre, por impedírselo las atenciones de la enfermedad de un miembro de su familia; é indicando que agradecerá á los señores Secretarios se dignen darle contestación.

A la orden del día.

Del Senador por Cajamarca, señor Castro Zaldivar, expresando su profundo agradecimiento á la Cámara, por la demostración de su condolencia con motivo de la desgracia de familia que ha sufrido.

Informada la H. Cámara, al archivo.

Proyectos.

De los señores Arana, Giraldez y Carranza, fundando un liceo de instrucción media nacional, en la ciudad de Huancayo, con capacidad suficiente para contener hasta ciento cincuenta alumnos internos; y estableciendo otras disposiciones para completar el proyecto.

A las Comisiones de Instrucción y principal de Presupuesto.

Del señor Alvarez Saez, para que se consigne en el próximo presupuesto General de la República, la suma de veinte soles mensuales, para el haber del Administrador Sub-Princi-

pal de Correos de la ciudad de Caraz en el Departamento de Ancachs.

A la Comisión de Presupuesto.

Dietámenes.

De la Comisión principal de Hacienda, en los dos proyectos venidos en revisión, sobre la exoneración del impuesto de exportación á la plata sellada y en pasta.

A la orden del día.

Solicitudes.

De doña Estefanía Torrico, hija legítima del finado coronel don Joaquín Torrico, para que se le conceda por montepío dos terceras partes del haber que tenía su difunto padre.

De doña Margarita Valle Riestra, hija legítima del Contra Almirante don Domingo Valle Riestra, sobre aumento de montepío.

De doña Adelaida Recabarren, viuda del coronel don Domingo Ayarza, para que se le aumente su pensión de montepío.

De doña Carolina Carrillo, viuda del Capitán de Fragata don Julio Sagasti, para que se le aumente el montepío que le corresponde.

De don Eulogio S. Saldías, teniendo 20. graduado de la Armada Nacional, para que se le abone la cantidad de S. 987.20 centavos, por sueldos devengados como sobreviviente de Arica y correspondientes al tiempo que estuvo prisionero en Chile.

De don Justiniano La-Torre, oficial del Ejército retirado en plaza y hoy empleado en la Secretaría de esta H. Cámara, para que se le abone la gratificación á que tiene derecho, como vencedor en el combate del 2 de Mayo.

A la Comisión principal de Guerra, las anteriores solicitudes.

De doña María Edelmira Brausquin viuda del coronel graduado don José Manuel Ordóñez, para que se le conceda una pensión de gracia.

De los individuos de tropa, inválidos, Emilio Salazar, Serafin Gordillo, Victoriano Castillo, Manuel Néstares y Maximiliano Cancino, para que por su excepcional condición y las razones que exponen se les expida cédula de invalidez.

A la Comisión auxiliar de Guerra ambas solicitudes.

De doña Virginia Pinillos, viuda del Capitán don Tomás Reyes, para que se le aumente la pensión de montepío de que disfruta.

A la Comisión de Premios.

Del doctor don José Pró, para que, agregándose la presente solicitud á sus antecedentes, se resuelva la votación pendiente sobre pago de un crédito.

A sus antecedentes.

De don Uladislao Masías, -Cexaj, ro Fiscal del Departamento de Ayacucho, para que se amplie la resolución Legislativa de 21 de Octubre de 1893.

A la Comisión de Justicia.

Del presbítero don Celedonio Vargas, para que se resuelva su solicitud de indulto.

A la Comisión respectiva.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Romero pidió á S. E. que se sirviera disponer se trajese al despacho el proyecto presentado en la Legislatura última por los señores Boza y Zegarra sobre reorganización de la Exema. Corte Suprema, á fin de que, en vista de su estado, se le diese la debida tramitación.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DÍA.

El señor *Presidente*—El proyecto relativo á la adjudicación de los terrenos de montaña ha quedado paralizado, á merito de un proyecto del Honorable señor Lama. Hace más de ocho días que el asunto pasó á la Comisión y como ha trascurrido ya el tiempo señalado por el reglamento, consultaré á la Cámara si procede á discurrirlo el día de mañana.

El señor *Giráldez*—El informe está expedido, Excmo. señor. No se ha presentado por la justificada ausencia del Honorable señor Castro Zaldívar; pero se entregará mañana á la mesa.

S. E. manifestó que por no haber estado el señor Inganza en la sesión en que se dió cuenta de la nota del Ministerio de Justicia, en que se transcribe la del Presidente de la Corte Superior de esta capital, recabando, á petición del Juez del Crimen doctor Villagarcía, el correspondiente permiso para que el expresado señor Inganza preste una declaración, en la causa que sigue con motivo de los sucesos del 27 de Julio último, no consultó á Su Señoría, como ahora lo hacía, si tenía ó no inconveniente para declarar.

El señor Inganza manifestó no tener inconveniente, y señaló para el acto el viernes inmediato á las 3 de la tarde.

S. E. indicó que en la sesión última quedó por designarse el día en que el Senado ha de reunirse con la Honorable Cámara de Diputados, para celebrar la sesión de Congreso á que ésta lo ha invitado; y manifestó que si la Cámara lo tenía á bien, podía señalarse el jueves próximo á las cuatro de la tarde, para reunirse en Congreso.

Hecha la consulta del caso, la Honorable Cámara así lo acordó.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Para su revisión por el Senado, ha neviado la Honorable Cámara de Diputados los dos proyectos de ley aprobados por ésta, de conformidad con el dictamen y con cargo de redacción.

Ambos proyectos, por referirse á un mismo objeto, la supresión del derecho de tres por ciento á la exportación de la plata en barras, se presentan al estudio de vuestra Comisión, que sobre la misma materia ha dictaminado ya en los proyectos de los Honorables señores Arana y Cárdenas, expresando su manera de pensar terminantemente en favor de la exoneración del derecho de tres por ciento á la plata en barras ó chafalonía.

Pero debemos hacer notar á la Honorable Cámara que entre los dos proyectos aprobados por la Honorable Cámara de Diputados, aunque tienen idéntico propósito en favor de la industria minera, en lo demás difieren sustancialmente.

El proyecto del Poder Ejecutivo pide, en primer término, la derogatoria de las leyes de 16 de Enero de 1871 y 5 de Noviembre de 1889, para declarar que quedan la moneda y pastas de plata libres del derecho de exportación, y que esta exoneración no es extensiva al oro nacional sellado, en pasta ó polvo, el cual continuará pagando el derecho de exportación de tres por ciento.

El proyecto del Honorable Diputado señor A. Durand, que también fué aprobado, y con cuya calidad se remite como para escojer entre los dos proyectos al hacer la revisión, si bien declara libre de todo derecho de exportación la plata en barras, pide solamente la derogatoria de las disposiciones que á dicha libre exportación se opongan.

Ahora bien, para apreciar la trascendencia de ambos proyectos, informaremos á la Honorable Cámara, que la ley de 16 de Enero de 1871, cuya derogatoria pide el Poder Ejecutivo, excepción hecha de la exportación del oro nacional sellado, en pasta ó polvo, contiene estas otras disposiciones, que se trata de derogar:

1º Establece el impuesto de tres por ciento sobre el valor de la moneda nacional y pastas de plata que se exporte.

2º Declara libre la internación y extracción de las monedas extranjeras de oro ó plata; es decir, sin gravámen fiscal.

3º A las dichas monedas extranjeras no podrá dárseles el valor oficial; su valor será el que se le designe en el comercio.

4º Habrá en la Casa de Moneda un fondo permanente de doscientos mil soles para compra y rescate de las pastas que produzca la República, dando para el rescate en plata sellada igual cantidad en ley ó peso á la pasta.

5º Finalmente, se exonera á la industria minera de las contribuciones industrial y predial y del impuesto denominado de callana.

Conviene saber que la ley de 5 de Noviembre de 1889, cuya derogatoria también se pide por el Poder Ejecutivo declara la exportación de la moneda nacional libre del impuesto de tres por ciento, en que la gravó la ley de 16 de Enero de 1871.

Igualmente, la ley de 8 de Noviembre de 1890 dispone que los impuestos que gravan la propiedad minera y sus productos, no aumentarán por el término de 25 años, contados desde la promulgación de esta ley, ni podrá crearse otros nuevos durante ese tiempo.

Al conocerse en el Senado el proyecto del Poder Ejecutivo, se hizo luego notar que sus disposiciones eran trascendentales, sin duda, por la derogatoria tan terminante que se pide de las citadas leyes de 16 de Enero de 1871 y 5 de Noviembre de 1889.

Por nuestra parte, después de los datos oficiales que hemos tomado, entendemos que los términos en que está concebido el proyecto del Poder Ejecutivo no tienen otra significación que la de ser aquellas dos leyes las únicas que hacen referencia á la acuñación de la moneda nacional de plata, y que por que el plan monetario que tiene el Ejecutivo y que está sometiendo á las Cámaras, considerara innecesaria la vigencia de las disposiciones de las citadas leyes en la parte que no ha sido expresamente derogada, esto es, en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la ley de 16 de Enero de 1871.

Llenando con lealtad nuestro deber, expresamos á la H. Cámara que la única cuestión que resuelve el proyecto del Ejecutivo es, la clausura de la Casa de Moneda para los efectos del artículo 4.º de la ley citada; quedando en consecuencia legalizada la resolución administrativa que suspendió la acuñación de la moneda nacional de plata.

Las demás disposiciones de la ley de 16 de Enero de 1871 no ofrecen ninguna consideración de actualidad é importancia, para que pueda observarse la absoluta derogatoria de los artículos citados, de conformidad con el proyecto del Ejecutivo.

Lo que dejamos expuesto explica suficientemente la diferencia sustancial que hay entre el proyecto del Ejecutivo y el del honorable Diputado señor A. Durand.

Este último solo resuelve la cuestión exportación de la plata en barras, libre de todo derecho fiscal.

La Comisión para ilustrar á la H. Cámara ha expuesto todos los antecedentes, y solo le queda resolverse definitivamente por uno de los dos proyectos que la Honorable Cámara de Diputados ha enviado para su revisión.

La conveniencia que reconocemos existe en abordar de una vez ante el Congreso la cuestión monetaria, cuya solución se descubre que trata de conseguir el Poder Ejecutivo por medios administrativos y leyes que solicita de las Cámaras Legislativas, nos hace declararnos, con franqueza, de toda preferencia, por el proyecto del Ejecutivo.

En él queda sancionada la libre exportación de la plata en pastas, que es una aspiración común en todas las iniciativas oficiales; se conserva el derecho de tres por ciento por el valor del oro nacional sellado, en pasta ó en polvo que se exporte fuera de la República, y, por último, las disposiciones que derogan leyes que en parte solo están vigentes nos conducen á debatir la cuestión monetaria, tomando como partida la suspensión de la acuñación de la moneda nacional de plata.

Sobre este último no nos corresponde pronunciar una opinión decisiva, mientras no tengamos perfecto conocimiento del plan monetario del Poder Ejecutivo. Vemos con claridad que se vá en pos del patrón de oro, estableciendo primeramente la relación que debe tener el valor del sol de plata para la percepción de los derechos de Aduana, mientras se acuñe la moneda nacional de oro. Ignoramos si esos proyectos se completarán con otros ó si no se adelanta más en tales reformas, lo que sin duda conocerá el Senado oportunamente.

En conclusión opinamos: que preséteis vuestra aprobación al proyecto de ley del Poder Ejecutivo que ha venido en revisión, incluyendo á la plata en chafalonía que tambien estará libre del derecho de exportación, como

la plata en barra ó en pasta, por las razones que hemos expresado en nuestro anterior dictamen, sobre los proyectos de los HH. SS. Arana y Cárdenas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 31 de Agosto de 1897.

Antero Aspíllaga—N. de Arámburu—Agustín G. Ganoza.

El Congreso de.

Considerando:

Que la subsistencia de las leyes de 16 Enero de 1871 y 5 de Noviembre de 1889 no se conforman hoy con las necesidades económicas y monetarias de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Deróganse las leyes de 16 de Enero de 1871 y 5 de Noviembre de 1889, quedando la moneda y pastas de plata libres del derecho de exportación.

Art. 2º Esta exoneración no es extensiva al oro nacional sellado, en pasta ó polvo, el cual continuará pagando el derecho de exportación de tres por ciento.

Dada en la Sala &.

Lima, Agosto 14 de 1897.

Rúbrica de S. E.

Firmado—*Ignacio Rey.*

Es copia del proyecto aprobado por esta H. Cámara.

Lima, Agosto 23 de 1897.

Bueno.

El Congreso de.

Considerando:

Que han desaparecido las causas que originaron la sanción de la ley de 19 de Enero de 1871, y que, además, es indispensable mejorar la angustiosa situación de la industria minera;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Declárase libre de todo derecho de exportación la plata en barra.

Art. 2º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Lima, Agosto 14 de 1897.

Firmado—*Augusto Durand.*

Es copia del proyecto aprobado por esta H. Cámara.

Lima, Agosto 23 de 1897.

Rúbrica de S. E.

Bueno.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

Siendo cada vez mayor la baja de la plata, nada es más justo y conveniente que hacer algo por mejorar la condición de la industria minera, merecedora de protección, como todas las industrias nacionales.

Llevado á la práctica este propósito, no puede traducirse de mejor manera que suprimiendo el derecho de 3 por ciento de exportación de las barras de ese metal.

Como la adopción de tal medida reviste el carácter de imperiosa, hoy día, por ser muchas ahora las pastas de plata estacionadas en plaza, á consecuencia de las últimas desfavorables variaciones del cambio, vuestra Comisión no vacila en aconsejaros que aproveéis los proyectos del Supremo Gobierno y del H. señor Augusto Durand que, por referirse á un mismo objeto, son, juntos, materia del presente dictámen.

Se complace vuestra Comisión en aplaudir las dos iniciativas, y siendo urgente, como lleva dicho, la satisfacción de la necesidad que tratan de llenar, os pide la sanción inmediata de ambos proyectos, que son análogos, con cargo de redacción.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Agosto de 1897.

Firmado—*Juan M. Echenique*—*M. P. Portugal*—*Manuel Carpio Rivero*—*J. de Lama y Ossa*—*R. G. Rossel*.

Es copia del dictámen aprobado por esta H. Cámara.

Lima, Agosto 23 de 1897.

Bueno.

El señor *Presidente* — Es un caso singular que dos proyectos referentes á un mismo asunto hayan sido aprobados simultáneamente y enviados por la H. Cámara de Diputados, siendo así que, como lo ha expresado muy bien la Comisión informante, hay una diferencia sustancial entre ambos.

Creo, pues, que el procedimiento del Senado debe ser el siguiente: aprobar ambos proyectos ó uno solo; pero, teniendo bien entendido que no son idénticos. No sé si debamos ocuparnos de discutir primero el proyecto del H. señor Durand, que tiene menor importancia y sobre el cual las opiniones de ambas Cámaras están de acuerdo, ó si debemos discutir primero el proyecto del Gobierno; el que una vez aprobado implicaría la aprobación del otro, que está contenido en él.

Me parece mejor principiar por el del Supremo Gobierno, que es el que tiene mayor alcance.

El señor *Carranza*—Yo creo lo contrario, Excmo. señor, que debemos comenzar por el proyecto de la H. Cámara de Diputados, que se limita á exonerar el pago del 3^o á las pastas de plata que se exporten; y una vez resuelto ese punto, podemos pasar á discutir el proyecto del Gobierno.

La H. Cámara de Diputados, pro-

bablemente por deferencia al Senado no ha querido pronunciarse por ninguno de ellos de una manera exclusiva, esperando el criterio del Senado, porque solamente así se explica que nos presente aprobados simultáneamente dos proyectos distintos refundidos en uno solo, contra el buen sentido y todas las prácticas parlamentarias.

El señor *Presidente*.—Pero debe fijarse su señoría, que una vez aprobado el proyecto del Gobierno, queda al probado el otro. Si se desecha el del Gobierno, entonces vendrá bien la discusión del proyecto del señor Durand.

El señor *Carranza*.—Pero si no se ha abierto, Excmo. señor, dictamen sobre el proyecto del Gobierno.

El señor *Presidente*.—No se ha fijado su señoría en el dictamen que se ha leído, en el que la Comisión opina porque se apruebe el proyecto del Gobierno.

El señor *Tovar*.—Debemos, Excmo. señor, cumplir lo que dispone el Reglamento: dice que cuando el dictámen es opuesto al proyecto, se debe discutir éste. En el presente caso, la Comisión opina que se apruebe el proyecto del Gobierno; por consiguiente, por éste debemos principiar.

El señor *Presidente*.—Observo que hay una idea falsa respecto al modo como deben discutirse los dictámenes.

En todo caso, las Cámaras discuten los proyectos, y solo discuten los dictámenes cuando han sido desechados los proyectos.

El Reglamento dice: cuando el dictámen no está en conformidad con el proyecto se discute el proyecto, y si el dictámen es conforme con el proyecto se discute el dictámen. Los dictámenes, generalmente, son para tener á la vista las razones que hay para aprobar ó desechar un proyecto, y no se discuten sino cuando concluyen proponiendo modificaciones al proyecto.

Ahora nos encontramos con que la Cámara de Diputados remite dos proyectos que tienen una parte común; y nuestra Comisión propone que se apruebe el proyecto del Ejecutivo. La Comisión tiene razones especiales para dar la preferencia al proyecto del Supremo Gobierno y por eso en su conclusión dice lo siguiente: (leyó)

Nuestra Comisión, pues, opina por que demos preferencia al proyecto del Supremo Gobierno, y en caso de que éste fuera rechazado por la Cámara, dice que se discuta el proyecto iniciado en la Cámara de Diputados por el señor Durand; por que si es aprobado

el primero, invítamente queda aprobado el segundo; y de este modo se entra de una vez en una discusión amplia sobre esta delicada cuestión monetaria.

El señor *Aspillaga*.—Indudablemente que la Honorable Cámara de Diputados no se ha fijado bien en el espíritu de ambos proyectos, por que al haberlo hecho así hubiera tratado la cuestión como lo ha hecho la Comisión del Honorable Senado, puesto que los dos proyectos coinciden en un punto, que es en el de liberar de derechos á la exportación de las barras de plata; pero el proyecto del Ejecutivo tiene más trascendencia que el presenta do por el señor Durand.

El Honorable señor Durand ha pedido la derogación de la ley en la parte que impone un derecho de exportación á las barras de plata, y el Gobierno pide la derogación total de la ley monetaria de 1871; de tal manera, Excmo señor, que hay más en favor para obtener un resultado práctico en la discusión que se va á iniciar al discutir el proyecto del Ejecutivo, por que ese proyecto al ser aprobado contiene también la liberación de derechos que pide el proyecto del Honorable señor Durand para las barras de plata, á su exportación.

El alcance del proyecto del Poder Ejecutivo es de tal naturaleza, que no es posible prescindir de él. Ese proyecto abarca las cuestiones palpitantes en todos los círculos sociales y hasta en el oficial, por eso es indiscutible que debe preferirse el debate del proyecto del Gobierno, por que envuelve una cuestión primordial, y es la que se refiere á la clausura de la Casa Nacional de Moneda y á otras disposiciones análogas.

El señor *Carranza*.—No soy de la misma opinión del H. Presidente de la Comisión de Hacienda. La Cámara estaba preparada para discutir el proyecto de liberación de derechos á las barras de plata, presentado por el doctor Durand en la Cámara de Diputados y por los señores Arana y Cárdenas en el Senado; y sólo á este punto debía circunscribirse la discusión presente, pues el proyecto del Gobierno, si bien comprende aquel, tiene un alcance mucho mayor; pues no se concreta simplemente á la libre exportación de la plata en barra, sino que pide la derogatoria de la ley de 1871, que abraza muchos otros puntos sobre moneda, que á la verdad no veo qué relación puedan tener con el impuesto á las pas-tas.

Nuestras prácticas parlamentarias,

respecto á debates, y el orden mismo que debe observarse en éstos, indican claramente la prioridad que debe darse á la discusión del proyecto del señor Durand sobre cualquier otro que en algo altere su alcance. Una vez terminada esta discusión podremos, sin inconveniente alguno, entrar al estudio del proyecto del Gobierno, para juzgar de su conveniencia en la parte relativa á la condición de la moneda extranjera; asunto que, por sí sólo, se presta á un extensísimo debate, pues, la ley del año 71, que el Gobierno juzga necesario derogar, establece que la moneda extranjera será de libre importación, pero que no tendrá *valor legal*, sino el que le atribuya el comercio. De manera que, desapareciendo esta ley, podría, en cualquier momento dado, considerarse como moneda nacional cualquiera moneda de otro país. Tales serían las consecuencias de la derogatoria de la ley del año 71; pero, ¿qué motivo tiene el Gobierno para llevarnos por ese camino? Se dirá que es para allanar las dificultades que aquella ley puede oponer al plan ó proyecto de llegar al patrón de oro. Está bien; más antes sería preciso que el Gobierno nos dijera cual era su plan para realizar ese cambio trascendental en nuestro sistema monetario. Esto sería lo correcto, pues una vez que el Congreso y el país supieran con claridad el plan concebido por el Gobierno para tal objeto, sería sencible derogar cuantas leyes y resoluciones legislativas se opusieran á ese designio concreto.

No encuentro, pues, oportuno que hoy se abra debate sobre asunto de tal magnitud: la ocasión y oportunidad llegarán cuando á esta Cámara pase en revisión el proyecto que tiene presentado el Gobierno á la de Diputados, referente al cobro en libras esterlinas de los derechos de aduana, fijando al sol de plata el valor de 24 peniques. Aquel será el momento de discutir, en conjunto, la cuestión monetaria que hoy agita el país entero.

Entre tanto, procedamos á tratar simplemente la exoneración del impuesto del tres por ciento á las pas-tas.

El señor *Zegarra*.—Excmo. señor: En vista de las razones que ha expresado el Honorable señor Carranza, presento una cuestión previa, que talvez haga inútil la consulta que ha propuesto su señoría, y es que, dada la importancia del proyecto del Ejecutivo, se invite al señor Ministro de Hacienda para que tome parte en la discusión.

El señor *Presidente*.—Para eso sería necesario saber, antes, qué proyecto se vá á discutir. Nadie ha negado la importancia del proyecto del Ejecutivo, y han trascurrido cinco días desde que se llamó la atención de la Honorable Cámara sobre él. Que es asunto grave, no cabe duda; pero los asuntos graves se discuten algún día, y precisamente se ha llamado la atención de la Honorable Cámara sobre la diferencia entre uno y otro proyecto para que los señores Senadores pudiesen tomar datos sobre estos gravísimos asuntos.

Si se cree que la Honorable Cámara no está preparada para abordar un asunto de esta entidad, perfectamente; pero si no es así, lo más natural sería tratarla. De todos modos, la Honorable Cámara resolverá.

En cuanto á la indicación que ha hecho el Honorable señor Zagarra, es evidente que la Honorable Cámara no acordará nada mientras no sepa cual de los dos proyectos vá á discutir: si discute el más vasto, está en su lugar la indicación del señor Zagarra; pero si va á tratar del otro proyecto sencillísimo, de liberación de derechos á la exportación de la plata, no me parece que sería necesario llamar al señor Ministro de Hacienda.

El señor *Aspillaga*.—Pido á V. E. me conceda la palabra para hacer una explicación á la H. Cámara, respecto á los móviles que la Comisión de Hacienda ha tenido para presentar su dictámen. Yo extraño que mi estimable amigo el señor Carranza, impute á la Comisión el hecho de que ha tratado de sorprender á la Cámara con un asunto para el que no está preparada. Recordaré, con este motivo, que si la Comisión ha presentado un informe concienzudo, en el proyecto del Ejecutivo, ha sido, precisamente, porque á la H. Cámara se le llamó la atención, no solo por V. E. sino por el mismo señor Carranza, sobre la trascendencia que envuelve el proyecto del Gobierno; de manera que la Comisión ha entrado de lleno en el asunto por indicaciones que se le han anticipado y que no podría desatender.

De otro lado, la cuestión de orden es insignificante: suponga el H. señor Carranza que discutimos el proyecto del H. señor Duránd, y como es un asunto tan sencillo y claro, que estoy completamente seguro que no se levantaría una sola voz para discutirlo, aprobamos el proyecto del H. señor Duránd é inmediatamente después, tendrá que ponerse en debate el proyecto del Gobierno; quedando obliga-

dos á entrar de lleno en la discusión de él, porque también ha sido aprobado en la Cámara de Diputados y ha venido en revisión.

El H. señor Carranza ha dicho que el Gobierno presenta su proyecto con idéntico propósito, esto es, liberar á la plata del derecho de exportación: si cree que el proyecto solo así coincide con el otro enviado por la Cámara de Diputados, quiere decir que no necesita discutirse, desde que ese proyecto envuelve en sí las mismas conclusiones del proyecto de ley presentado por el H. señor Durand; pero, no podremos prescindir, como no prescinde el H. señor Carranza, de lo sustancial que hay en el proyecto del Ejecutivo al pedir, como lo hace, la derogatoria de las leyes de 11 de Enero de 1871 y 5 de Noviembre de 1889.

El señor *Villanueva*.—Antes que V. E. consulte este asunto, me parece conveniente que la H. Cámara se fije en el conflicto que va á resultar al resolver definitivamente; porque el hecho de haber formado un solo proyecto la Cámara de Diputados de ambos, es decir, del proyecto del Gobierno y del presentado por H. señor Durand, revela que aquella Cámara no se ha dado cuenta del alcance del proyecto del Gobierno y, por consiguiente, que su idea no ha sido otra que resolver sólo la cuestión relativa á la exoneración de derechos de exportación á la plata; de manera que, al ocuparnos nosotros de este asunto, bajo la forma y en el sentido presentado por la Comisión del Senado, vamos á juzgar en revisión algo que la H. Cámara de Diputados no ha aprobado ni desaprobado, ó, mejor dicho, algo que no ha venido en revisión. La Cámara de Diputados no ha aprobado sino simplemente la exoneración de derechos á la plata.

¿Cuál sería el resultado si aproba- mos el proyecto del Gobierno?

La Cámara de Diputados diría: nosotros no hemos pronunciado una sola palabra respecto á la derogatoria de la ley que se ocupa de la moneda.

Es necesario que los señores Senadores se fijen en ese conflicto que vamos á provocar, y que vean lo que convenga hacer.

El señor *Presidente*.—El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados dice: (leyó.)

¿Cómo vamos á decirle á la H. Cámara de Diputados que no sabe lo que ha aprobado? Si ha comprendido, ó nó, el alcance del proyecto?

Yo creo que lo ha comprendido,

aunque lo ha considerado como un asunto sencillo y fácil.

Sobre este punto no puede haber divergencia de opiniones. Este asunto viene aprobado por la Cámara de Diputados, y nuestra resolución no puede recaer, sino sobre lo que ella ha aprobado. Lo aprobamos también nosotros, ó lo desechamos.

Voy, pues, á consultar á la Cámara si se da preferencia al proyecto del Gobierno ó al del señor Durand.

El señor Carranza.—Si tuviera V. E. la bondad de hacer la consulta, de manera que primero se ocupara la Cámara de discutir el proyecto simple y sencillo de la exoneración de derechos á la plata, aceptado por las dos Cámaras, en segundo lugar se pondría en discusión el proyecto del Gobierno.

El señor Presidente.—Debo consultar cual de los dos proyectos se pone en discusión. Los señores Senadores tienen bastante discernimiento de manera que no necesito manifestarles la trascendencia y alcance de uno y otro; hay un proyecto del Gobierno y otro de iniciativa de un representante.*

¿Cuál de los proyectos quiere la Cámara que se discuta?

El señor Carranza.—El proyecto del Gobierno es distinto del presentado por el H. señor Durand.

El señor Presidente.—Eso lo sabe la Cámara y ella resolverá si se debe discutir primero ó nó.

El señor Peña y Coronel.—Exemo. señor: Es tan claro el asunto de que se trata, en mi humilde concepto, que juzgo no habría necesidad de consultar; pero, supuesto que lo que se quiere es arribar á un resultado en la resolución de un proyecto tan importante como éste, sírvase V. E. hacer la consulta.

El señor Carranza.—Primer proyecto: exoneración de derechos; segundo proyecto: derogación del artículo tantos de la ley tal, que dice tal cosa.

El señor Presidente.—¿Porqué el H. señor Carranza dice primero y segundo proyecto? Hay dos proyectos simultáneos que se han asimilado uno al otro. Lo que debe resolver la Cámara es cuál de ellos se discute primero.

—Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, el Presidente hizo la consulta y la Cámara resolvió que se discutiera primero el proyecto del señor Durand, venido en revisión.

El señor Arámburu.—Yo creo que la cuestión no tiene la importancia que se le quiere dar; yo opino como el honorable señor Carranza, precisa-

mente por las razones que ha expresado el honorable señor Aspíllaga; la cuestión relativa á la exoneración de derechos sobre la exportación de la plata, no nos vá á demorar más de cinco minutos y entraremos siempre en el debate de los otros puntos, de manera que si el honorable señor Carranza ha querido eludir la cuestión principal dentro de muy poco se vá á ver en la necesidad de abordarla.

El señor Presidente.—Debo hacer notar una circunstancia; si el objeto que persigue el honorable señor Carranza, es que se expida inmediatamente la ley de exoneración de derechos á la exportación de la plata en barra y chafalonía, con prescindencia del proyecto del Gobierno, esto no puede hacerse porque la Honorable Cámara de Diputados nos ha mandado dos proyectos para su revisión; y no se puede dar curso á ninguno de ellos, aisladamente, aunque se aprobare, pues la otra Cámara lo detendría hasta que recibiera el segundo proyecto que le enviara el Senado.

El señor Cárdenas.—Exemo. Señor: En este asunto realmente que se están produciendo cierto género de irregularidades é incorrecciones que es necesario corregir oportunamente.

Con fecha cuatro de Agosto, se presentaron en esta Honorable Cámara dos proyectos, uno suscrito por el señor Arana y el segundo firmado por el que habla.

La Comisión emitió su dictamen diez días después, opinando en sentido favorable á mi proyecto y no obstante esto, porque el del señor Arana se ocupa de los minerales en bruto cuya exportación es libre, se le abandona y la Comisión se dedica á estudiar los proyectos enviados por la H. Cámara de Diputados, ninguno de los cuales le satisface porque dice que debe incluirse la plata en chafalonía, cosa que establece mi proyecto.

No quiero investigar las causas de tan extraña preferencia, limitándome á consignar el hecho.

¿Por qué la Comisión no ha pedido sencillamente la aprobación de mi proyecto dejando que los otros sigan su curso de irregularidades, pues así lo prueba el hecho de aprobarse simultáneamente dos proyectos diversos con un dictamen común?

El objeto primordial de esta ley, como lo dice muy bien el H. señor Carranza, es satisfacer una necesidad de los mineros, que esperan la resolución de este asunto para evitarse los perjuicios que actualmente sufren. Si todos estamos conformes en que se

necesario exonerar á la plata del impuesto de exportación, si todos sabemos que existen fuertes capitales estancados en Lima esperando solamente la sanción de esta ley ¿cómo es posible que la posterguemos ahora, esperando la larga tramitación de este asunto? La Comisión ha debido limitarse á pedir la aprobación de mi proyecto que concuerda completamente con sus ideas, y no abandonar, como lo ha hecho, su primitivo dictámen anulando una iniciativa que acepta, pero no para convertirla en ley.

El proyecto es bueno; no lo objetan, y sin embargo lo abandonan como algo que fuese inútil ó importuno.

El señor *Presidente*.—Pero, debe fijarse el H. señor Cárdenas, en que primero vino el proyecto en revisión, y no era posible que el Senado le enviara á la Cámara de Diputados un proyecto idéntico al que ellanos había remitido ya aprobado.

El señor *Cárdenas*.—Pero, es que mi proyecto, Excmo. señor, se presentó con antelación de fechas, y probablemente la Comisión, teniendo conocimiento de que existía otro en Diputado, no emitió su dictámen, esperando que se resolviera allí el asunto.

—Se puso en debate el proyecto del señor Duránd, que dice:

“Artículo 1º.—Declárase libre de todo derecho de exportación la plata en barras.

“Artículo 2º.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

El señor *Cárdenas*.—Advertiré, Excmo. señor, que la Comisión adiciona este proyecto dejándolo en las mismas condiciones que el mío; porque dice que debe agregarse la plata en chafalonía. Habría, pues, que completar el proyecto.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar el proyecto y fué aprobado en sus dos artículos.

—Se puso en discusión el proyecto del Ejecutivo.

El señor *Tovar*.—Excmo. señor: Pido que se lean las leyes cuya derogatoria se pide en el proyecto.

—El señor *Secretario* leyó:

El Congreso, &

Considerando:

1º.—Que es conveniente conservar abundante numerario en circulación;

2º.—Que la extracción libre de la plata en pasta ó en moneda podría causar perjuicios al comercio y menoscabo en las entradas fiscales; y

3º.—Que es necesario arbitrar los medios que, á la vez que salven tales inconvenientes, redunden en beneficio de la industria minera;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Se establece un impuesto del 3 º que se pagará por el valor de la moneda nacional y pastas de plata que se exporten fuera de la República.

El mismo impuesto se pagará por el oro nacional sellado, en pasta ó en polvo, que igualmente se exporten.

Artículo 2º.—La internación y extracción de las monedas extranjeras de oro ó plata, es libre de todo derecho fiscal.

Artículo 3º.—A las dichas monedas extranjeras no podrá dárseles el valor oficial: su valor será el que se le asigne en el comercio.

Artículo 4º.—Habrá en la casa de moneda de esta Capital un fondo permanente que no bajará de S. 200,000, para la inmediata compra ó rescate de las pastas que produzca la República.

El rescate se verificará dando en plata sellada igual cantidad en ley ó peso á la pasta que se entregue.

Artículo 5º.—Se exonera á la industria minera de las contribuciones industrial y predial del impuesto denominado de callana.

Comuníquese &

El Congreso &

Considerando:

Que no hay motivo que justifique en el día el derecho impuesto á la exportación de la moneda;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Se declara la exportación de la moneda nacional libre del impuesto del tres por ciento con que esta gravada actualmente.

Artículo 2º.—Queda derogada la ley del 16 de Enero de 1871 en la parte á que esta se refiere.

Comuníquese &

El señor *Corraza*.—Señores: No creo que la Comisión sostenga como conveniente la derogación de la ley del año 71 en su artículo 2º y en la parte que se refiere á la esoneración de todo impuesto fiscal á las barras; porque esto sería manifestamente contradictorio con la opinión netamente expresada por esa H. Comisión de favorecer la industria minera del país, estableciendo la libre exportación de las barras de plata. Cómo pueden conciliarse estas dos opuestas disposiciones; una, que deroga el impuesto del tres por ciento para hacer

menos onerosa la producción de la plata; y otra, que al derogar la ley que libera la plata de otras gabelas las vuelve á establecer por este simple hecho?

No sé cómo la H. Comisión de Hacienda, á pesar de su reconocida penetración, no se ha fijado en la contradicción en que incurre.

Por otra parte, se vé con claridad que el proyecto del Gobierno se encamina á operar un cambio en el sistema monetario del país y que, por eso pide que se dejen en completa libertad á los poderes públicos para dar valor legal á la moneda extranjera, si esto es necesario en un momento dado para cambiar el patrón de plata por el de oro; asunto en sí de suma trascendencia, aun teniendo en cuenta la bondad del plan.

Por eso opino que se abra un nuevo dictámen amplio y especial sobre este punto que, seguramente, nos conducirá á tratar de una vez la cuestión monetaria, que hoy tiene tan profundamente perturbado al país entero; el que necesita saber cuál es el rumbo que las Cámaras y el Gobierno han de seguir para poner término á esta angustiosa situación, propia de todos aquellos períodos de transición en la vida económica de los pueblos.

En consecuencia, pido que vuelva este asunto á la Comisión de Hacienda, para que abra más amplio dictámen sobre él. Tengo confianza en su ilustración; y podemos estar seguros que ellos descenderá el velo que aún cubre el plan final q' el Gobierno tiene para reemplazar el desacreditado patrón de plata por otro mediante el cual podrá quizá levantarse el Perú, al entrar en el sistema universal del patrón de oro.

El señor *Presidente*.—Debo hacer una aclaración, á fin de que no se abriguen alarmas infundadas en este asunto: al decirse que se derogan los principios contenidos en las leyes citadas, no se quiere decir que quedan aprobados los principios contrarios.

Aquí dice: (leyó)

Al derogarse esta parte, no se quiere decir que la moneda nacional se va á gravar de nuevo con esos impuestos, sino que queda el terreno limpio y expedito para proyectar nuevas leyes.

Si se deroga la ley de 1871, como lo pide el Gobierno, esto no quiere decir que la moneda extranjera va á tener de hecho valor nacional, sino que queda el Congreso en aptitud de darle el valor que estime conveniente, según las necesidades del país.

Además, respecto á la industria mi-

nera, debo recordar al H. señor Carranza, que existe una ley novísima que la exonera por veinticinco años del pago de toda contribución; y, mientras esa ley exista, nadie puede imponerle contribuciones. Así es que, á este respecto, debemos estar completamente tranquilos.

El señor *Aspillaga*.—Mucho me sorprende que el H. señor Carranza, que en todas las discusiones de la Cámara se muestra tan inteligente, esté ofuscado en este asunto. S. S.^a no ha puesto, probablemente, atención al dictámen de la Comisión, y se conoce que por el momento no sigue la corriente que arrastra ahora á todos, día á día, hora á hora, con motivo de la cuestión monetaria. No de otra manera se pueden explicar los cargos que ha dirigido á la Comisión, diciendo: que sus conclusiones son contradictorias, puesto que sostiene la vigencia de las contribuciones industrial y predial y el impuesto denominado de callana, que creó la ley de 11 de Enero de 1871.

Como muy bien lo ha manifestado V. E., estas contribuciones no pueden revivir, porque hay una ley posterior que está vigente, que prohíbe se impongan nuevas contribuciones durante veinticinco años á la industria minera y sus productos; luego, esa observación de S. S.^a es completamente infundada.

S. S.^a cree además, que esta cuestión está íntimamente ligada á la cuestión monetaria y que, por lo tanto, debe hacerse de ella un estudio especial; y precisa á la Comisión para que presente un dictámen en forma y ampliamente sobre la cuestión monetaria. Yo creo que todavía no ha llegado el momento y la oportunidad para que el Senado se ocupe, como lo exige el señor Carranza, de esta delicada cuestión, desde que no han venido en revisión los proyectos presentados por el Ejecutivo á la H. Cámara de Diputados. Entónces será cuando debamos estudiarla. La Comisión no ha podido hacer otra cosa que tomar en consideración las observaciones que V. E. y algunos HH. RR., entre ellos el señor Carranza, hicieron en sesión anterior y por eso ha presentado su dictámen, en la forma y con la franqueza con que lo ha hecho.

La derogatoria de la ley de 11 de Enero, pedida por el Ejecutivo, no tiene más alcance que sancionar la legalidad de la medida administrativa que clausuró la Casa Nacional de Moneda, y así lo dice con franqueza la Comisión, porque es así como cree

corresponder con lealtad á la confianza que pone en ella la Cámara.

Para poder dictaminar con acierto, y para saber el alcance que tiene este proyecto, en relación con las medidas económicas del Gobierno, me acerqué donde el señor Ministro de Hacienda y le manifesté que, con motivo del proyecto, se creía en el Senado que encerraba cierta gravedad y trascendencia, y por esto deseaba la Comisión conocer el pensamiento del Gobierno; á lo que me respondió el señor Ministro, con entera franqueza, que el único móvil era confirmar su medida respecto de la clausura de la Casa de Moneda, por que es la única ley que tiene referencia con la acuñación de moneda, como ha podido comprenderlo el H. señor Carranza, por la lectura que ha hecho el H. señor Secretario de los artículos pertinentes; en uno de ellos se dispone: que habrá en la Casa Nacional de Moneda un fondo de doscientos mil soles para el rescate de la plata en barras, que se lleve para ser canjeada por moneda sellada. Existiendo en la ley esa disposición, cumplimos el deber de manifestarlo á la Cámara y así lo expresamos en el dictámen.

¿Pero por qué precisa el H. señor Carranza á la Comisión, para que le presente un plan monetario, cuando no cree conocer el plan del Gobierno? ¿Acaso la Comisión está obligada á ello? No veo razón para que el H. señor Carranza le exija á la Comisión que presente un trabajo en forma sobre los planes económicos que el Gobierno ha desarrollado ó tenga que continuar para completarlos.

La Comisión de Hacienda cree que todo eso es prematuro y que no hay razón para que el señor Carranza le exija tal cosa. Si él quiere tratar de una de las primeras cuestiones que se presentan, esto es, saber si ha sido conveniente ó no la clausura de la Casa de Moneda, podemos discutirla en el dictámen que la inicia al informar sobre el proyecto del Gobierno.

El señor Arámburu.—Yo creo que muy pocas palabras más son necesarias para traer la tranquilidad á la H. Cámara y para disipar temores que se han insinuado acerca de la grave trascendencia del proyecto del Gobierno.

V. E. lo ha expresado con toda claridad y no hay sino precisar las cosas en este sentido: el actual proyecto del Gobierno no crea nada en materia de moneda; lo que hace es desaparecer los obstáculos legales que existen para esa misma creación; lo que

en este orden se realice no lo va á hacer el Ejecutivo, lo tendrán que hacer las Cámaras, en su oportunidad.

Así, por ejemplo, un artículo esencial de la ley antigua que se deroga, es que no se podrá dar valor legal á la moneda extranjera; pero por derogar esa disposición, como ha dicho muy bien el señor Presidente de la Cámara, no damos facultad al Ejecutivo para dar valor legal á esa moneda; la derogación del artículo no pone al Gobierno en la condición de proceder por sí á dar valor legal á tal ó cual moneda extranjera, y lo que puede hacer es presentar proyectos para que sean sancionados por el Congreso.

Respecto á la idea de que por derogar otro artículo de la ley pudieran renacer ciertas contribuciones á la industria minera, está salvada la dificultad desde que existe una ley que impide imponer nuevos gravámenes por espacio de 25 años, y esto forma derechos adquiridos, no solo para los nacionales sino también para los extranjeros que hayan ingresado á la República, bajo el conocimiento de las leyes que existían en esa fecha.

Yo creo que la H. Cámara de Diputados fue inducida á error al tomar conocimiento de este asunto; porque quizás se creyó que el proyecto del Gobierno no se proponía sino derogar la ley antigua en cuanto al derecho de exportación de la plata, por haberse marcado esta idea en el artículo 1°, cuando por el hecho de pedirse la derogación absoluta de las leyes mencionadas, quedaba indudablemente sin efecto no solo lo relativo á la exportación de la plata sino los demás puntos que ellas comprenden. Pero esto no es del caso, desde que el proyecto aparece aprobado por la H. Cámara de Diputados; queda si establecido que lo que se propone el Gobierno es solo dejar el campo libre para poder presentar otros proyectos, y debemos esperar que vengan éstos, para que el Congreso resuelva lo conveniente.

El señor Presidente.—Hay que tener en cuenta un artículo constitucional que dice (leyó)

El señor Secretario leyó:

“Art. 59 Son atribuciones del Congreso:

“Inciso 9º Determinar la ley, el peso, el tipo y la denominación de la moneda; igualmente que los pesos y las medidas.

El señor Carranza.—No puedo dejar sin contestación la réplica del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, mi honorable amigo señor Aspíllaga.

Si algo he dicho que pudiera haber-

se tomado por su Señoría como especie de extrañeza, jamás como censura al dictámen de la Comisión, no ha sido ciertamente con intención preconcibida; pero, su Señoría se explicará mi extrañeza, si considera que á primera vista no he comprendido la derogación del artículo de la ley del 72, como necesaria para exonerar á las pastas de plata del impuesto del 3 por ciento. No es de admirarse, pues, que yo no hubiera visto con bastante claridad, aquella lógica correlación; y no he tenido la penetración del Honorable señor Aspillaga, entre otras razones, porque no he hecho un estudio especial del asunto. Si el principal objeto del Gobierno ha sido derogar ese artículo de la ley del 72, ha debido decirlo de una manera terminante, pero no tomarlo en conjunto, haciendo entrar elementos que no estábamos preparados á discutir. De ahí que yo haya pedido que se haga una división de estos dos asuntos, no tanto por alarma, porque francamente lo que es alarma no he sentido yo; pero sí, siempre debe tenerse en cuenta que es peligroso dar un paso en terreno desconocido; y esto haríamos justamente si derogáramos la ley indicada; puesto que no responde á ninguna necesidad ó plan á nosotros revelado. La Comisión parece que hubiera encontrado esa relación; yo tendría que meditar para aceptarla; pero, definiendo á la inteligencia de la Comisión, la acepto.

El país que está ansioso de saber cómo se soluciona este asunto, en el que todo el mundo no es inteligente para juzgarlo, espera que la alta representación nacional, esto es el Congreso, falle en él.

Por eso he pedido que la Comisión abriera dictámen sobre este punto, no inmediatamente, por que eso podría postergarse hasta conocer los planes del Gobierno. ¿Por qué festinar el debate comenzando la discusión hoy mismo, cuando puede hacerse después, con más ilustración?

Yo desearía que se abriese dictámen amplísimo sobre este particular, no por que esté alarmado, pues las alarmas son propias de las gentes preocupadas, sino por que es justa la desconfianza que de uno se apodera, en lo desconocido.

Por lo demás, las razones que acaban de aducir los honorables señores Arana y Aspillaga, respecto á que no es tan grande el peligro al abrogarse la ley de 1871, que dice que la moneda extrajera no tiene valor legal, me parecen aceptables, por que siempre quedará el camino expedito para dis-

cutir este punto; pero yo, cuando he insistido en la necesidad de un amplio dictámen, ha sido por satisfacer una exigencia pública, por que la sociedad entera está preocupadísima con este asunto.

Habiendo expuesto mis ideas en este asunto, y esperando haber desvanecido los equivocados conceptos que tuviera el señor Presidente de la Comisión de Hacienda sobre mis palabras, me es indiferente que se discuta el proyecto del Poder Ejecutivo, ó que no se discuta, y sólo he querido cumplir con el deber de representante al emitir mis opiniones en asunto de tanta importancia; sinó ilustrando, al menos provocando la discusión.

El señor Aspillaga. — Pues á pesar de que parezca indiferente al H. Señor Carranza los efectos que pueda producir el proyecto del Poder Ejecutivo, no sé por qué razón se le crean dificultades puesto que es un asunto que tranquilamente puede discutirse y que, en todo caso, si á alguien había que precisar sería el Gobierno, que es el autor del proyecto. El H. señor Carranza debe decirse: el autor del proyecto es el Gobierno, pues entonces el Ministro debe venir á explicar su alcance y trascendencia.

Ya la Comisión ha dado á la Cámara las explicaciones que podía dar.

El Ejecutivo puede contestar las objeciones sobre los inconvenientes que tenga el proyecto y que S. S. menciona, y después podría el H. señor Carranza decir si lo es ó no indiferente. Pero S. S. de un lado presenta las cuestiones con mucha gravedad, de otro las vé como un bien para el país, y concluye diciendo que verá con indiferencia sus efectos. Debe ser mas franco su Su S. y si desea precisar á la Comisión, mejor es que precise al Gobierno.

La Comisión apoya el proyecto y cuando llegue el momento en que se presente el señor Ministro de Hacienda expondrá, también, las razones que tiene para sostenerlo; y, además, no tengo inconveniente en manifestar á S. S. que me extraña mucho que ignore el alcance que tiene el proyecto respecto de la medida tomada para clausurar la Casa de Moneda. S. S., hombre público desde hace muchos años, debe conocer todo lo hecho á este respecto, y atento á la política económica del día debe conocer el decreto que clausuró la Casa de Moneda; debe conocer también los efectos que ha producido esa medida, por que hace meses que se dictó y no debe ser indiferente á ella.

No obstante esa inteligencia, S. S. encuentra inconvenientes que se de-

be precisar, como la cuestión del valor de la moneda extranjera; pero como S. S.^a debe haber seguido atentamente los actos del Gobierno, debe conocer los proyectos que ha presentado á la H. Cámara de Diputados, las razones que los explican, como también los defectos que esos proyectos puedan tener, porque el país no puede dejar sin solución la cuestión monetaria, ya planteada por el Gobierno, y por eso ha presentado otro proyecto en Diputados pidiendo autorización al Congreso para que el Ejecutivo, mientras se acuña la moneda nacional, pueda recibir en las Aduanas libras esterlinas, oro ó soles de plata, equivalente cada sol al valor de veinticuatro peniques.

No debemos, pues, hacernos ignorantes de lo que tiene pública notoriedad, y yo, por mi parte, no me doy por ignorante de los proyectos que el Gobierno ha presentado ni de los fines que encierran y sus efectos en los diversos intereses públicos y privados. Esta es la única manera como puedo responder al H. señor Carranza: no es el caso que manifestemos no estar en aptitud de discutir esos proyectos, y si es necesario precisar al Gobierno respecto de algunos puntos; y hay necesidad de hacerlo así, porque la Cámara no puede abandonar ese proyecto, y aún creo que es reglamentario tomar en consideración la iniciativa del Gobierno y no aplazar su discusión.—

¿El proyecto es bueno ó es malo? Si es bueno, se acepta; si es malo, se rechaza; pero lo que yo suplicaría á la H. Cámara es que antes de dar una resolución sobre este punto; llame al Gobierno, porque de otra manera la iniciativa de éste, que comprendé la del proyecto del H. Diputado por Haánuco, quedaría desairada, y esto me parece que sería disconforme con lo seriedad del Senado, y mucho más cuando la H. Cámara de Diputados ha dado su aprobación á ambos proyectos y en este concepto los ha enviado para su revisión.

El señor *Presidente*.—El H. Senador por Lima ha propuesto que se consulte á la Cámara si debe venir el señor Ministro de Hacienda á tomar parte en el debate, ó hace una simple indicación?

El señor *Aspillaga*.—Yo solo he querido manifestar al H. señor Carranza que si quiere precisar á alguien sobre el alcance del proyecto, debe ser al Gobierno; y, por consiguiente, debe pedir que se llame al señor Ministro.

El señor *Carranza*.—Yo no tengo que llamar al señor Ministro ni á na-

die; lo que digo y no ha comprendido bien Su Señoría, quizás porque me expliqué mal, es que no encontraba relación ninguna entre el proyecto que pide la abrogación del impuesto de 3^o á las pastas, y el proyecto del Gobierno, que pide la derogación de la ley del año 71, que comprende ciertas disposiciones sobre la moneda.

Su Señoría ha expresado muy bien su modo de pensar favorable respecto al plan del Gobierno, en su proyecto presentado á la Cámara de Diputados; y nos dice que es conocido de todo el mundo; y que debe saberse ya si ese plan es bueno ó malo. Pero, Su Señoría se olvida que el proyecto á que se refiere y los decretos sobre el mismo asunto, no se han presentado hasta ahora dentro de un plan concreto y completo. La clausura de la Casa de Moneda para encarecer el medio circulante y el proyecto de cobrar en oro los derechos aduaneros, corresponden, sin duda, al designio de llegar al patrón de oro. Mas, ¿es éste todo el plan que ha de conducirnos á ese resultado? ¿Se ha meditado bien sobre las prácticas consecuencias de un brusco cambio en nuestro sistema monetario? Debemos suponerlo; pero, antes que todo, tenemos derecho de exigir que el Gobierno se explique sobre asunto tan trascendente, para que esa suposición ó conjetura pase á ser una declaración formal que guíe el criterio del país.

Los proyectos que conocemos hasta ahora, se me figuran hermosas columnas de un edificio más ó menos vasto, que sobre ellas se intenta levantar; pero, el plan de ese edificio no nos es conocido en todos sus contornos, y lo único que vemos son sus fundamentos aislados.

El momento de entrar en estas investigaciones, será aquel en que aquí se abra debate sobre el proyecto que el Gobierno tiene presentado á la Cámara de Diputados. Entonces llegará la oportunidad de llamar al Ministro y dirigirle las interpelaciones que se juzgue necesarias. Molestarlo hoy sería cosa inútil. ¿Qué podría preguntarse que fuese oportuno, hoy que no tratamos todavía del plan monetario?

Mis observaciones han sido dirigidas, no contra esos proyectos, sino sobre la falta de la relación lógica entre la exoneración del impuesto de 3^o á las pastas exportadas, y el pedido del Gobierno para la libre importación de moneda extranjera, cuyo valor legal pueda fijarse.

El señor *Zegarra*.—Excmo. Señor: Retiro mi pedido por que con la dis-

ción han desaparecido los temores que teníamos al principio del debate.

El señor *Presidente*.—Esto manifiesta cierta inconsecuencia: las mismas ideas que ha manifestado el H. señor Aspillaga son otras tantas razones para que el Ministerio nos diga cuál es el pensamiento del Gobierno. Si el Ejecutivo tiene concebido un plan financiero, debemos aprovechar esta oportunidad para conocerlo; porque supongo que no ha de pretender que se deroguen estas leyes por simple gusto. Que nos diga, pues, cuales son sus intenciones.

El señor *Aspillaga*.—Yo he retirado mi indicación, Excmo. Señor, porque no me parece natural que habiendo conferenciado con el señor Ministro, y sosteniendo su proyecto, lo llamara ahora para que conteste interpelaciones que yo no he de formular.

El señor *Presidente*.—Pero se puede aprovechar la ocasión para que el Gobierno manifieste al país su plan monetario, sin que se pueda tomar esto como una prueba de sentimiento hostil.

El señor *Arana*.—Excmo. señor: Yo no soy opuesto al proyecto que se pretende, con la derogatoria de las leyes de 1871 y 1889, porque no lo conozco; pero me llama la atención este debate, solo por falta de base y firmeza. Así, el H. señor Aspillaga dice que él no sostiene el proyecto porque no es el llamado; que se le debepreguntar al señor Ministro, con cuyo motivo ha pedido su concurrencia.

Por otro lado, yo no conozco, Excmo. señor, ningún precedente parlamentario que nos enseñe la manera de derogar una ley sin conocer sus causas. La abrogación de las leyes citadas, significa, como lo dice el H. señor Carranza, la abrogación ó el cambio del sistema monetario del país, la desmonetización del sol de plata, que es la unidad monetaria, para que venga el oro á reemplazarla. Si esto es así: se debe entrar en un debate claro y pertinente, y manifestar las ventajas que vá á traer para la Nación el patrón de oro; así como los inconvenientes, dificultades ó peligros que tiene el sistema actual.

Para este debate, y para evitar vacilaciones, abundando en las ideas de V. E. y del H. Senador por Ayacucho, me permito solicitar la concurrencia del señor Ministro de Hacienda para que, ilustrando el debate con el caudal de datos oficiales, á la vez nos exprese, si le es posible, el plan que se propone realizar. Entonces, conocido este plan, estando al cabo de las ventajas y provechos que al país

réporte; informados de la opinión de la Comisión de Hacienda, que sostiene el proyecto futuro sobre el patrón de oro; al corriente, pues, de las opiniones de todos los poderes del país, podremos deliberar lo más conveniente para la República.

El señor *Zegarra*.—Excmo. señor: Yo fui el primero que hice la indicación de llamar al señor Ministro de Hacienda; pero, la retiré una vez que quedé convencido, por la discusión, de que era innecesaria su presencia, reservándome el hacerlo para cuando nos venga el proyecto que está en la Cámara de Diputados.

Ahora estamos tratando de favorecer los intereses de la minería, porque todos sabemos que representa el valor de un millón de soles en plata para la exportación, y no por oír al señor Ministro, debemos causar perjuicio á los industriales. Opino, pues, que no es llegado el caso de que el señor Ministro nos dé esplicaciones sobre el plan financiero del Gobierno.

El señor *Rodolfo*.—Yo entiendo, Excmo. señor, que se trata de saber si aprobamos ó nó la parte del proyecto del Gobierno, en cuanto deroga las leyes de 1871 y 89, y me parece que no hay necesidad sino de leer esas leyes, y de conocer los actos del Gobierno, para saber cual es el objeto que tiene para pedir su derogación.

La ley del 71 establece la libre acuñación de la plata, y es bien sabido que el Gobierno por decreto de 9 de Abril de este año, ha suspendido esa acuñación. Universalmente es sabido que la plata no tiene hoy razón de ser y que se tiende á su desmonetización. Su existencia es incompatible con el sentido común. Por consiguiente, nada más justo que derogar la ley que permite su libre acuñación.

Por lo que se refiere á la importación de la moneda extranjera, no es posible concebir que se la permita venir libremente, porque entonces nos traerían moneda sellada de plata de otros mercados, y como el objeto de la ley es darle mayor valor á la moneda de plata existente en plaza, nada mejor que prohibir su importación y libre acuñación, puesto que su valor está en relación con la cantidad existente, que es la única causa eficaz y suficiente para subir ó bajar el valor de la moneda. Si no alcanza para las necesidades de la circulación, sube su valor; si sucede lo contrario, hay mayor oferta, y, por consiguiente, baja el valor de la moneda.

El Supremo Gobierno se ha propuesto que la moneda de plata, mientras se consiga el patrón de oro, ten-

ga un valor fijo, lo cual indudablemente lo ha alcanzado hasta el día; pues el valor del sol de plata sería hoy apenas de diecisiete ó dieciocho peniques, si no fuera por el decreto que prohíbe la acuñación de la plata. (leyó la ley que se trata de derogar.)

Si hay esta libertad, evidentemente que esta ley es incompatible con el decreto de 9 de Abril, y me parece que el Gobierno no tiene que dar explicaciones sobre este decreto, que todo el mundo conoce, y se ha formado ya un juicio más ó menos acertado sobre su alcance con relación á la cuestión monetaria; él puede ser rechazado ó aprobado, pero, su coexistencia con la ley á que acabo de dar lectura es enteramente incompatible.

En cuanto al artículo 1º, no se refiere sino al establecimiento de un impuesto de 3º que se pagará por el valor de la moneda nacional y pastas de plata que se exporte fuera de la República; los otros artículos se refieren á la libre acuñación, á extracción é internación de moneda extranjera.

Me parece que no hay necesidad de más explicaciones para que se apruebe el proyecto, tal como ha sido votado en la H. Cámara de Diputados.

Yo no creo que es necesario explicar esa reforma, ese plan monetario, ese edificio completo como ha dicho el H. señor Carranza, (que sin duda ha creído que ha dicho ya lo suficiente, puesto que se ha alejado del salón.)

Me parece que, sin más que conocer el decreto, tenemos como consecuencia lógica y necesaria que derogar esta ley; pues de otro modo haríamos ineficaz el plan que, sin duda alguna, se ha propuesto el Poder Ejecutivo.

El señor *Presidente*.—Está en discusión el pedido del H. señor Arana, para que se llame al señor Ministro de Hacienda, á fin de que tome parte en este debate.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, S. E. hizo la consulta y la Cámara resolvió que se invitara al señor Ministro.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

14ª sesión del miércoles 1º de Setiembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Bryce, Ward, Caverro, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Arámburu, Bejarano, Boza, Ba-

llón, Brañez, Barrios, Coronel Zegarra, Cayo y Tagle, Carranza, Caparó Muñiz, Ganoza, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, More, Navarrete, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Vargas, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando en contestación al que se le dirigió con el objeto de invitarlo á concurrir á esta H. Cámara, para tomar parte en la discusión del proyecto del Ejecutivo, que deroga las leyes de 1871 y 1889 sobre acuñación de la plata, que el día de hoy, á las 4 de la tarde, le será honroso estar en el seno de de esta H. Cámara.

Al archivo.

Del mismo, remitiendo un proyecto rubricado por S. E. el Jefe del Estado, por el que se declara que la unidad monetaria de la República se denominará *Libra* y será acuñada en oro con sujeción á las prescripciones de la ley de la materia; y estableciendo otras disposiciones para complementar el proyecto.

A la Comisión principal de Hacienda.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo un proyecto, rubricado por S. E. el Presidente de la República, por el cual se acuerda una pensión de gracia vitalicia de mil doscientossoles anuales, á las hermanas del Ingeniero Pérez, y por igual suma para cada una de las viudas de los Ingenieros Viñas y Remy, cuyo percibo será con arreglo al artículo 5º del Reglamento del montepío civil de 4 de Noviembre de 1851.

A la Comisión de Premios.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, recomendando á solicitud del Honorable Representante señor Augusto Durand, el preferente despacho del proyecto pasado en revisión, en la legislatura de 1895, sobre concesión de derechos políticos á los extranjeros.

Teniéndose presente, al archivo.

Del Senador suplente por Puno señor Domingo Cortez, pidiendo se le califique personalmente, á fin de que quede definida su condición de Representante á Congreso, para los usos legales y el goce de sus derechos.

Antecedentes.

Proyectos.

De los señores Arana y Bryce, para que se consigne en el próximo Presupuesto General de la República, una